



**VISTOS:** el Memorando N° 001198-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001577-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Ministerial N° 000444-2022-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la citada norma;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público,



sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, señala que, de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señala que los límites de incorporación no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Memorando N° 000906-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos solicita la incorporación por mayores ingresos en materia de donaciones, en el marco del Convenio de Préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y Tokyo Broadcasting System Television, INC, para el Museo Nacional de Chavín, por el monto de S/ 24 000,00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), para el cumplimiento de trabajos de registro, conservación y restauración, para lo cual adjunta el Formato N° 01 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario-incorporación de saldo de balance”;

Que, mediante el Informe N° 000593-2023-OT/MC, la Oficina de Tesorería informa que, el saldo de balance que conforman la donación proveniente del Convenio de préstamo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y Tokyo Broadcasting System Television, INC, es por la suma de US\$ 30 000,00 (Treinta mil y 00/100 dólares americanos), importe que se encuentra depositado en la cuenta de corriente N° 193-1577093-1-41, con denominación: “Ministerio de Cultura Donaciones” del Banco de Crédito del Perú, provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con registro SIAF N° 2245– 2023 y clasificador 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance, Recibo de Ingreso N° 202-2023;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000423-2023-OA-DDC LIB/MC, la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 000177-2023-SES.OA.DDC LIB/MC de su Área de Tesorería, en el que se informa que, el saldo de la donación proveniente del Convenio de Préstamos de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y The J. Paul Getty Museum, correspondiente al Museo de Sitio de Chan Chan, alcanza el importe de US\$ 8 000,00 (Ocho mil y 00/100 dólares americanos), importe que se encuentra depositado en la cuenta de corriente N° 00-741-447479, con denominación: “Ministerio de Cultura – La Libertad - Donación” del Banco de la Nación, provenientes de la fuente de financiamiento Donaciones y



Transferencias, con registro SIAF N° 0830-2023 y clasificador 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance, y con nota de abono N° 88134 de fecha 4 de agosto de 2023;

Que, mediante el Informe N° 000668-2023-DDC LIB/CUL, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad solicita la incorporación de saldo de balance proveniente de la donación en el marco del Convenio de Préstamos de Bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y The J. Paul Getty Museum, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 29 120,00 (Veintinueve mil ciento veinte con 00/100 Soles), para realizar trabajos de conservación de los bienes muebles Museo de Sitio de Chan Chan; para lo cual adjunta el Formato N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”;

Que, a través del Memorando N° 001198-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000443-2023-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldos de balance provenientes de las donaciones dinerarias efectuadas por Tokyo Broadcasting System Televisión, INC. y The J. Paul Getty Museum, por la suma de S/ 53 120,00 (Cincuenta y tres mil ciento veinte con 00/100 soles) para financiar múltiples necesidades que presenta el Museo Nacional de Chavín y el Museo de Sitio de Chan Chan;

Que, en atención con las consideraciones expuestas y con lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Supremo N° 006-2023-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar las siguientes incorporaciones del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

**Unidad Ejecutora 001:** Administración General, para el Año Fiscal 2023, proveniente de la donación dineraria efectuada por Tokyo Broadcasting System Televisión, INC., hasta por la suma de S/ 24 000,00 (Veinticuatro mil veinte con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

| <b>INGRESOS</b>          |                                  | <b>EN SOLES</b>     |
|--------------------------|----------------------------------|---------------------|
| Fuente de Financiamiento | : 4 Donaciones y Transferencias  |                     |
| Rubro                    | : 13 Donaciones y Transferencias |                     |
| Unidad Ejecutora         | : 001 Administración General     |                     |
| 1.9                      | Saldos de balance                |                     |
| 1.9.1                    | Saldos de balance                |                     |
| 1.9.1.1                  | Saldos de balance                |                     |
| 1.9.1.1.1                | Saldos de balance                |                     |
| 1.9.1.1.1.1              | Saldos de balance                | S/ 24 000,00        |
|                          |                                  | =====               |
|                          | <b>TOTAL INGRESOS</b>            | <b>S/ 24 000,00</b> |

| <b>EGRESOS</b>           |   | <b>EN SOLES</b>     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Sección Primera          | : Gobierno Central  |                     |
| Pliego                   | : 003: Ministerio de Cultura                                |                     |
| Unidad Ejecutora         | : 001: Administración General                               |                     |
| Categoría Presupuestaria | : 0132. Puesta en valor y uso social de patrimonio cultural |                     |
| Producto                 | : 3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido    |                     |
| Actividad                | : 5005209. Conservación y Transmisión del Patrimonio        |                     |
| Fuente de Financiamiento | : 4 Donaciones y Transferencias                             |                     |
| Gastos Corrientes        |   |                     |
| 2.3 Bienes y servicios   |   | S/ 24 000,00        |
|                          |   | =====               |
|                          | <b>TOTAL EGRESOS</b>  | <b>S/ 24 000,00</b> |

**Unidad Ejecutora 009:** La Libertad, para el Año Fiscal 2023, proveniente de la donación dineraria efectuada por The J. Paul Getty Museum, hasta por la suma de S/ 29 120,00 (Veintinueve mil ciento veinte con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

| <b>INGRESOS</b>          |                                  | <b>EN SOLES</b> |
|--------------------------|----------------------------------|-----------------|
| Fuente de Financiamiento | : 4 Donaciones y Transferencias  |                 |
| Rubro                    | : 13 Donaciones y Transferencias |                 |
| Unidad Ejecutora         | : 009 La Libertad                |                 |
| 1.9                      | Saldos de balance                |                 |
| 1.9.1                    | Saldos de balance                |                 |



|                                |                     |
|--------------------------------|---------------------|
| 1.9.1.1 Saldos de balance      |                     |
| 1.9.1.1.1 Saldos de balance    |                     |
| 1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance | S/ 29 120,00        |
|                                | =====               |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>          | <b>S/ 29 120,00</b> |

| <b>EGRESOS</b>           |   | <b>EN SOLES</b>     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Sección Primera          | : Gobierno Central  |                     |
| Pliego                   | : 003: Ministerio de Cultura                                |                     |
| Unidad Ejecutora         | : 009: La Libertad  |                     |
| Categoría Presupuestaria | : 0132. Puesta en valor y uso social de patrimonio cultural |                     |
| Producto                 | : 3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido    |                     |
| Actividad                | : 5005209. Conservación y Transmisión del Patrimonio        |                     |
| Fuente de Financiamiento | : 4 Donaciones y Transferencias                             |                     |
| Gastos Corrientes        |   |                     |
| 2.3 Bienes y servicios   |   | S/ 29 120,00        |
|                          |   | =====               |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     |   | <b>S/ 29 120,00</b> |

#### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### **Artículo 3.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Administración General y 009: La Libertad, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura